



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 193/21

Sucre, ..16.. de abril de 2021

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 190/2021, CON RELACIÓN AL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 13 (ACTO FORMAL DE TRASPASO).

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal, se establece el alcance y el procedimiento para desarrollar la transición integral autónoma transparente municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, norma legal que ha sido promulgada el 22 de febrero de 2021 y publicada en la Gaceta Municipal.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, establece el (Acto Formal de Traspaso), en el Parágrafo III. Textualmente dice: La entrega de los informes cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas hasta los **cinco (5) días** calendario siguientes a la entrega de sus credenciales, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el Tribunal Supremo Electoral Plurinacional de Bolivia, ha establecido el Calendario Electoral para la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, por el período constitucional 2021-2026, disponiendo que la entrega de CREDENCIALES a las autoridades electas, que estará a cargo de los Tribunales Electorales Departamentales, Regionales y Municipales, se realizará el viernes 30 de abril de 2021 y la posesión está fijada del lunes 03 de mayo al miércoles 05 de mayo de 2021, conforme al calendario señalado para el efecto.

Que, revisado antecedentes, se establece que el 30 de abril de 2021 (fecha de entrega de las credenciales a las autoridades electas), el sábado es 01 de mayo (feriado nacional) y el día domingo es 02 de mayo de 2021, a partir del día lunes 03 de mayo al miércoles 05 de mayo de 2021, está previsto para los trámites y el acto protocolar de posesión de los Concejales electos; en ese sentido, amerita modificar el parágrafo III del art. 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, con el siguiente texto:

III. La entrega de los informes cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas dentro de los **cinco (5) días** hábiles anteriores al acto protocolar de la posesión de los Concejales Electos, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Electoral, que se encuentra aprobado por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

3





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en sujeción al parágrafo II artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo I artículo 64 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

Que, conforme al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas **y modificarlas**.

Que, de acuerdo al inc. b) artículo 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas **y modificarlas**.

Que, el art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual de 14 de abril de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, Ley que Modifica el Parágrafo III del art. 13 de la Ley Municipal Autonómica No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autonómica Transparente Municipal; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 193/2021: LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 190/2021, CON RELACIÓN AL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 13 (ACTO FORMAL DE TRASPADO).

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 193/2021

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 190/2021, CON RELACIÓN AL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 13 (ACTO FORMAL DE TRASPADO).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la MODIFICACIÓN del párrafo III del artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal y textualmente dice:

III. La entrega de los informes cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas hasta los **cinco (5) días** calendario siguientes a la entrega de sus credenciales, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por el Órgano Electoral Plurinacional.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el párrafo III del artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal, con el siguiente texto:

Parágrafo III. Artículo 13: La entrega de los informes cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al acto protocolar de la posesión de los Concejales Electos, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Electoral, que se encuentra aprobado por el Órgano Electoral Plurinacional.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma Modificatoria, entrará en vigencia, una vez sea promulgada y publicada por la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No.193/2021, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del H. Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Abog. Omar Mentalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 193/2021: LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 190/2021, a los16.....días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

